



## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora juez, en la fecha dejo constancia que la parte actora allegó memorial a través del correo electrónico del despacho contentivo de la citación para notificación al demandado Carlos Andrés Montiel Ramos.

Revisada de manera detallada las piezas procesales aportadas, se advierte que las comunicaciones remitidas en medio físico y por oficina postal a la dirección física del demandado, no fueron debidamente diligenciadas conforme lo ordena la ley, toda vez que en la citación se anotó equivocadamente el nombre del juzgado competente ni se indicó la fecha de la providencia a notificar, como lo indica el artículo 290 CGP.

A despacho para resolver.

Medellín, febrero 5 de 2021.

**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA**

Secretaria

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

**Medellín, febrero cinco de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal – Investigación de la Paternidad
Demandante	Isaac Pérez Solipa representado legalmente por su progenitora Sandy Paola Pérez Solipa
Demandado	Carlos Andrés Montiel Ramos
Radicado	05001-31-10-011-2020-00222-00
Instancia	Primera
Decisión	Deja sin valor citación

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de evitar eventuales nulidades en la demanda que ocupa la atención del despacho, se estima sin valor la citación de notificación personal enviada por la parte actora, por las razones advertidas.

Se advierte a la apoderada de la parte actora que el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º, autorizó los trámites de notificación de la demanda por medios virtuales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Sanitaria y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus Covid 19, en consecuencia sírvase proceder de conformidad.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**CÚMPLASE**

**MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36fc33bc78620d8aff890fb58e7b8e07f0c5feeb51e15cf0531046a74f24b49d**

Documento generado en 05/02/2021 09:15:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**